

# **Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derecho**

Gioconda Herrera, coordinadora

Alda Facio  
Lorena Fries  
Laura Pautassi  
Anunziata Valdez  
Alejandra Cantos  
María Judith Salgado  
Rocío Salgado  
Ximena Avilés

# Índice

<b>Introducción</b>	
Gioconda Herrera .....	7
<b>PRIMERA PARTE:</b>	
<b>FEMINISMO Y DERECHO</b> .....	13
<b>Hacia otra teoría crítica del derecho</b>	
Alda Facio .....	15
<b>Los derechos humanos de las mujeres: aportes y desafíos</b>	
Lorena Fries .....	45
<b>Igualdad de derechos y desigualdad de oportunidades:</b>	
<b>ciudadanía, derechos sociales y género en América Latina</b>	
Laura Pautassi .....	65
<b>SEGUNDA PARTE:</b>	
<b>LOS DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>DE LAS MUJERES ECUATORIANAS:</b>	
<b>ESCENARIOS LEGALES DE APLICACIÓN</b> .....	91
<b>El Código de la Familia:</b>	
<b>Retos para la vigencia de los derechos de las mujeres</b>	
Anunziata Valdez .....	93

<b>Escenario de aplicación de los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador: “Visión crítica al nuevo Código de Procedimiento Penal”</b>	
Alejandra Cantos . . . . .	99
<b>Garantías constitucionales y derechos humanos de las mujeres</b>	
María Judith Salgado . . . . .	107
<b>La Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia y la administración de justicia</b>	
Rocío Salgado . . . . .	121
<b>El concepto internacional de igualdad formal y la disputa en torno a la custodia de menores en el Ecuador</b>	
Ximena Avilés . . . . .	125

# Los derechos humanos de las mujeres: aportes y desafíos

Lorena Fries\*

## Movimiento de mujeres, práctica política y derechos de las humanas

Los aportes realizados por las mujeres a la concepción y desarrollo de los Derechos Humanos pueden ser analizados desde dos vertientes que se entrecruzan. Por un lado, aquella que se vincula con el espacio conceptual y académico de la teoría feminista, que apunta a la comprensión y explicación de las formas de subordinación de las mujeres y a su transformación, y por otro, un aporte teórico-práctico que se desprende de las diferentes experiencias de los movimientos de mujeres y su relación con los Derechos Humanos.

El feminismo visibiliza a las mujeres así como su aporte en la sociedad pues al “reconocer y nombrar otorga existencia social, y la existencia es un requisito para la autovaloración y para la reivindicación” (Jelin 1996: 197).

A la vez, denuncia la subordinación de las mujeres como aspecto constitutivo de un sistema social: el patriarcado, concepto que conecta la situación de la mujer en la familia con relaciones sociales de dominación más amplias. Así, el patriarcado sitúa históricamente la subordinación y habilita a las mujeres para la acción política, es decir para el cambio de su situación. Posteriormente, vuelve más complejo el análisis al dar cuenta del carácter de construcción social y cultural que asumen las diferencias entre hombres y mujeres y arriba a la formulación del concepto de género.

Este concepto alude a “la distinción entre sexos y, por tanto, al conjunto de fenómenos del orden de lo corporal y los ordenamientos socioculturales muy diversos, contruidos colectivamente a partir de dichas diferencias” (Barbieri 1996: 51).

El género se relaciona con la constitución de un nuevo paradigma cultural que parte de la revalorización de dos principios: diversidad humana y paridad de los di-

---

\* Abogada, feminista chilena, consultora para organismos internacionales, Directora de la Corporación de Desarrollo de la Mujer La Morada, miembro del Women's Caucus for Gender Justice y de la Concentración Internacional de Mujeres Activistas por los Derechos Humanos (CIMA).

ferentes (Lagarde 1996:51). “La reformulación de ambos principios supone una crítica al proyecto de la modernidad que plantea un principio de igualdad abstracto, a partir de la desigualdad real de los sujetos” (Chiarotti y Matus 1997: 10).

### *Las mujeres y sus contextos*

Las mujeres son uno de los actores principales de la lucha por el respeto a los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe. Ante las realidades imperantes en los años 70, en el continente, salen desde sus diferentes espacios y ámbitos sociales y se comprometen en forma concreta con la defensa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Así, en tanto sujetos plurales y heterogéneos contribuyen decisivamente al avance y posterior enriquecimiento de los Derechos Humanos en general, y de los derechos humanos de las mujeres en particular. La pluralidad en la composición del movimiento de mujeres permite que se encuentren mujeres de una diversidad de trayectorias: sindical, política, social y/o gremial en la lucha por los Derechos Humanos.

En su acción para encarar la crisis, aquellas que se vinculan a los Derechos Humanos en los contextos de dictaduras, no responden a opciones ideológicas y se mueven en función de sus roles tradicionales. En palabras de Jelin (1996: 200) “no obedecen a una lógica política, sino una lógica del afecto: fundamentalmente, mujeres directamente afectadas: madres, abuelas; familiares de víctimas, de desaparecidos o torturados, pidiendo y reclamando por sus hijos”. Son las primeras en denunciar los abusos de poder, la arbitrariedad y la represión sistemática provocada por las dictaduras militares o la violencia generalizada.

Ante las políticas de ajuste de las economías neoliberales, las mujeres pobres se organizan para dar respuesta a los problemas de subsistencia que se generan. Extienden sus roles tradicionales al barrio, al cocinar, cuidar de la salud de los niños de la comunidad; organizadas en ollas comunes, comedores populares, vasos de leche, madres comunitarias, equipos de salud, talleres, y agrupaciones que se denominan de distintas formas en cada país (Chiarotti y Matus 1997:11).

La experiencia de compartir problemas entre pares da lugar a procesos de crecimiento y desarrollo personal e identidad colectiva que en el tiempo, provocan cambios en las mujeres tanto en el ámbito personal como de la comunidad. Cabe señalar que en la defensa de los familiares frente a la represión política así como en la articulación de demandas sociales y económicas frente a la carencia, las mujeres no necesariamente se identifican como sujetos específicos de Derechos Humanos, si bien gradualmente politizan su demanda privada en la lucha por el retorno a la democracia.

Las mujeres ligadas a los partidos políticos de izquierda que vivieron en sus cuerpos la experiencia de tortura y exilio también contribuyeron a la reconceptualización de los Derechos Humanos. Muchas mujeres exiliadas incorporan los apren-

dizajes del feminismo y al volver a sus países nutren a los miembros de sus comunidades con sus nuevos conocimientos en materia de derechos de las mujeres y del sistema internacional de Derechos Humanos. Junto a otras profesionales se instalan principalmente en organismos no gubernamentales orientados a la investigación y acción política, y contribuyen así a articular la demanda política por la democracia, con la demanda feminista de superación de las formas de subordinación de las mujeres.

El movimiento de mujeres adquiere relevancia en el escenario internacional y su acción encuentra un cauce en el Decenio de la Mujer. La Primera Conferencia sobre la Mujer que se realiza en México (1975), marca un hito en la acción de los movimientos de mujeres por sus derechos. Esta coyuntura enriquece los procesos nacionales en nuestros países, ‘feminizando’<sup>1</sup> la reflexión y práctica en materia de Derechos Humanos.

Durante la década de los 90 la mayoría de los países de la región operan bajo regímenes civiles constitucionales. El movimiento de mujeres latinoamericano y del Caribe, otrora partícipe de las luchas por la recuperación de la democracia, se encuentra ante un nuevo desafío: encarar la institucionalización de las demandas de género en el Estado, en sus respectivos países. Ello se expresaría en el ámbito internacional en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995).

En los ámbitos nacionales, las nuevas institucionalidades democráticas reconocen una deuda con las mujeres en cuanto a la ampliación de sus derechos civiles y políticos y de servicios en el Estado que atiendan sus demandas; crean para ello, las Oficinas Gubernamentales de la Mujer. Se invierte así lo que había sido el eje del accionar ‘movimientista’<sup>2</sup> ligado hasta los 70 a las nociones de igualdad social, que se traducían en demandas de desarrollo económico y social ante un Estado que no podía cumplir con ellas. La recuperación de los sistemas políticos democráticos obliga a las mujeres a incorporarse a un diseño institucional que sobrevalora los derechos civiles y políticos recientemente recuperados, y subordina los derechos económicos, sociales y culturales a las nuevas lógicas económicas impuestas por la internacionalización de la economía.

En este nuevo contexto, la irrupción del mercado como actor de la sociedad produce una separación entre la lógica política y social. En efecto, el campo de lo público propiamente tal, se restringe a las instituciones del Estado y a los partidos políticos y resta capacidad de presión a los movimientos sociales. Entre mujeres, mantener la tensión con la recién creada institucionalidad resulta complejo, pues sus liderazgos se instalan en distintos lugares: partidos políticos, parlamento, agencias internacionales, lo cual fragmenta a los movimientos.

La incorporación de las mujeres en el aparato del Estado en los 90, para hacerse cargo de las demandas de género les han significado avances, pero también la

---

1 *N. de la E.*: que toma en cuenta al sector femenino de la sociedad.

2 *N. de la E.*: hace referencia a los movimientos sociales.

necesidad de replantearse el tema del Estado y su relación con las mujeres. Por una parte, las Oficinas de la Mujer han permitido visibilizar situaciones de desigualdad en distintos ámbitos de la vida y formular algunas estrategias jurídicas y de políticas sociales para su superación; por otra sin embargo, no han logrado resolver el tema del acceso de las mujeres a los espacios de poder y de toma de decisión.

La experiencia de las mujeres en este aspecto muestra las dificultades y complejidades de dicha incorporación y el rol que en ella juega el sistema de géneros. En efecto, las mujeres en su práctica institucional, han debido encarar la supuesta neutralidad del Estado haciéndose cargo de tornar en un eje transversal la perspectiva de género, en un espacio que difícilmente lo permite, pues las desigualdades en este aspecto forman parte del aparato estatal. La fragilidad en que estas Oficinas se encuentran sea por su dependencia de la asignación de recursos económicos o por el lugar que ocupan en el organigrama institucional, da cuenta de cómo el Estado las acoge y las resiste simultáneamente.

Por otra parte, aquellas mujeres que se mantienen fuera del ámbito del Estado aparecen cada vez más encapsuladas en sus 'microrealidades' y su capacidad de influir efectivamente en la modificación del contexto general es limitada. Su mayor logro consiste en vincularse con el Estado, y en particular con las Oficinas de la Mujer como brazos ejecutores de programas sociales específicos, en relación de subordinación. En efecto, las políticas públicas al ser 'resortes' del Estado, hoy admiten cada vez menos mecanismos de mediación, en tanto las instancias de participación ciudadana se han reducido y con ello, las experiencias y los aportes que desde la sociedad civil se pudieren realizar, no cuentan con canales ni mecanismos apropiados para relacionarse con las instituciones estatales.

Es interesante señalar el creciente interés de los Estados por la elaboración de indicadores de participación social que permitan evaluar y corregir la ausencia de los ciudadanos/as en el diseño y ejecución de programas y políticas sociales. Ello requiere, sin embargo, tanto de una redefinición de la participación como de una evaluación crítica de las formas de representación en nuestras democracias.

Una de las experiencias positivas del debate entre mujeres (pese a constituir una elite) y que preserva la experiencia y el rol de los movimientos sociales y los legítimos, es la que brinda el sistema internacional de Naciones Unidas<sup>3</sup>. En especial en los últimos años, antes y después de la Conferencia de Beijing (1995), estos espacios han permitido incorporar las propuestas de los movimientos a las agendas de los Estados.

La insuficiencia de resultados en el ámbito nacional en materia de Derechos Humanos, coloca a las mujeres en actitud de diálogo y ante el establecimiento de alianzas desde los distintos lugares y roles que ocupan en sus respectivas naciones. Las instancias internacionales están siendo utilizadas tanto por las mujeres que tra-

---

3 A partir de las distintas Conferencias, informes para los distintos Pactos y Convenciones y creación de nuevos instrumentos jurídicos.

bajan desde el Estado como por aquellas que operan desde la sociedad civil, para poner en tensión las dinámicas y contenidos de las políticas de género que se implementan en los ámbitos nacionales. Así, los informes paralelos de seguimiento a la observancia de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer -CEDAW- por ejemplo, a la vez que dan lugar a ajustes y adecuaciones de las políticas de género, permiten fortalecer la posición de las mujeres en el Estado desde una legitimidad entre mujeres.

### *Aportes conceptuales de las mujeres*

En esta trayectoria, los aportes conceptuales derivados de la teoría y la práctica de los movimientos de mujeres pueden sintetizarse en los siguientes:

- La redefinición de los/as sujetos de los Derechos Humanos pues de momento mantienen una perspectiva abstracta y universalista y requieren de una visión que permita plantear la igualdad y las diferencias, a través de la crítica al ‘etno y androcentrismo’<sup>4</sup> que sitúan al hombre occidental como parámetro de lo universal e impiden el reconocimiento de una ‘humanidad’ con rostros diversos. La teoría feminista permite considerar a los sujetos en sus contextos y especificidades con sexo, cuerpo, edad, color, raza e insertos en tiempos y lugares particulares.

Pone en tensión una lógica de derechos con una de relaciones de género que forma parte de las prácticas sociales. Demanda la igualdad con relación a los hombres, igualdad que a la vez considere la diferencia y una valoración de la humanidad de las mujeres.

Junto con la contextualización del sujeto mujer se reconoce también su “derecho a tener derechos” (Arendt 1994), es decir, a ampliar el campo de autonomía de la que goza por el hecho de ser sujeto. Esta autonomía sin embargo, es cuestionada en tanto se trata de un proceso que busca lograr a través de la consagración y ejercicio de los derechos, derechos que recién empiezan a ser reconocidos en nuestras sociedades.

La autonomía de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida ha estado restringida en parte, porque el sistema patriarcal se levanta sobre esta subordinación para garantizar así la autonomía de los varones. En concreto, la autonomía de los varones y la subordinación de las mujeres encuentran su espacio privilegiado en las relaciones familiares que constituyen el modelo de familia patriarcal, aún vigente en la mayoría de los países de la región. En ella “el hombre se ubica como el jefe del hogar y tiene la representación social, le-

---

4 *N. de la E.*: ‘Etnocentrismo’ se refiere a la visión del mundo que gira en torno a un solo grupo étnico. ‘Androcentrismo’ se refiere a la visión del mundo que gira en torno a lo masculino.

gal y económica de éste así como de los miembros que lo integran, en el mundo público. Hacia dentro, el Jefe de familia ejerce su dominio sobre los otros miembros/cuerpos de su familia” (Fries y Matus 1999).

Una expresión del poder del varón es la violencia que ejerce hacia las mujeres dentro del hogar: la autonomía personal de desplazamiento y de expresión; la autonomía económica para ser titular del patrimonio, administrarlo y disponer de él; la autonomía jurídica para representarse a sí misma en cualquier acto de consecuencias legales, y la autonomía sexual y reproductiva, entre otras, pueden encontrarse seriamente amenazadas. Estas limitaciones a la autonomía se proyectan hacia el ámbito público y restringen las posibilidades de las mujeres en el campo social y político.

Los grandes avances realizados en materia de reformas legales: el reconocimiento de la plena capacidad jurídica, la igualdad de derechos y obligaciones entre cónyuges, la supresión de actitudes discriminatorias en materias laborales, las leyes de sanción a la violencia doméstica, no resultan suficientes para garantizar el ejercicio de la autonomía por parte de las mujeres. En efecto, subsisten los usos y prácticas en el ámbito privado que socializan a las mujeres con restricciones de su autonomía vital y situándolas en una posición de desventaja en el ámbito público. “...Las formas de dominación de los hombres sobre las mujeres se efectivizan social y económicamente antes de la operatividad de la ley, sin actos estatales explícitos, a menudo en contextos íntimos, definidos como vida cotidiana” (Jelin 1996).

Al reconocer la especificidad de las mujeres como sujetos surge la preocupación por la sexualidad y la reproducción como ámbitos propios de la diferencia sexual. Dichos ámbitos, históricamente controlados en el sistema patriarcal por instituciones como la familia, el derecho y las políticas de Estado sobre la población han dado lugar a los derechos sexuales y reproductivos. Primero, para rescatar el cuerpo de las mujeres y su derecho a decidir, y segundo, para modificar la tradicional asignación exclusiva de las mujeres a las labores de crianza de sus hijos por una que pueda ser compartida con los hombres y con la sociedad.

En términos de Derechos Humanos, los sexuales y reproductivos son recientes. Reemplazan la antigua concepción de la mujer vista solamente como reproductora, por otra que rescata su sexualidad y en general la sexualidad, como un atributo humano, constitutivo de hombres y mujeres, como lo demuestra la última Conferencia Mundial de Población realizada en El Cairo en 1995.

De esta manera trasladaron el tratamiento de la sexualidad desde el ámbito de la salud, vinculado principalmente a programas materno-infantiles que sólo consideraban a la mujer en su calidad de integrante de una familia, al ámbito de los derechos como condición de la humanidad de las mujeres.

- La relación entre el lugar privado que ocupan las mujeres y el público, con presencia fundamentalmente masculina, permite evidenciar todo un ámbito de la convivencia, que se hallaba ausente de la doctrina y la práctica de Derechos Humanos. Enfatizan en el carácter indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos, en tanto su ausencia en el ámbito privado impide su plena realización en el público, a la vez que establece prioridades en cuanto a su importancia y protección. Un ejemplo claro es la violencia de género al interior de la familia, invisible por largo tiempo para la doctrina de los Derechos Humanos. En efecto, los Derechos Humanos se juegan en todos los espacios, también al interior de las relaciones familiares. Su violación impide el goce y ejercicio de otros derechos, independientemente del lugar desde donde se ejerzan.

Las formulaciones hechas por las mujeres tratan de superar la concepción sesgada sobre los Derechos Humanos, que se halla implícita en el orden jerárquico que adquieren unos derechos en desmedro de otros. Esto no significa sin embargo, desconocer que es el cuerpo el que habilita para el ejercicio y goce de los derechos; el cuerpo, en el caso de las mujeres, ha sido históricamente negado a través de la violencia en su contra, que se ejerce en todos los lugares del mundo, en los ámbitos público y privado; en tiempos de paz o de guerra. Así, se entiende que gran parte de los esfuerzos de los movimientos de mujeres estuvieran orientados, inicialmente, a lograr un marco de protección legal para ellas y para la eliminación de la violencia de género, protegiendo la vida y la integridad física. Sólo posteriormente, se pudo trabajar en la exigibilidad de sus derechos, tanto en el ámbito internacional como en el nacional.

Los adelantos en materia de protección legal contra la violencia que se ejerce en el hogar, no han impedido que persistan otras formas de violencia o surjan otras en ámbitos que aún no cuentan con adecuada protección, como el acoso sexual en el trabajo, la violencia sexual en conflictos armados internos, la trata de blancas, el comercio sexual y la ‘cosificación’<sup>5</sup> de las mujeres en los medios de comunicación. La incorporación parcial de los intereses y necesidades de las mujeres en estatutos de derechos puede limitar el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y afectar la realización de aquellos ya consagrados en la tradición de los Derechos Humanos.

- Hay un cambio de perspectiva en torno a los Derechos Humanos planteado por los movimientos de mujeres, al permitir el paso desde la concepción jurídica de los derechos a una ‘cultura de los Derechos Humanos’. A partir de los avances recogidos en las Convenciones, Pactos y Programas de Acción de Na-

---

5 *N. de la E.*: hace referencia a la conversión de la mujer en objeto publicitario a través de los medios de comunicación.

ciones Unidas, se genera en las prácticas de los movimientos un proceso de re-conceptuación de los Derechos Humanos que amplía su alcance desde el ámbito de los Estados, en su doble calidad de garantes y/o violadores de los Derechos Humanos, a todos los ámbitos de la vida cotidiana, tanto públicos como privados. Con ello se modifica la percepción del Estado como el único violador de los Derechos Humanos y compromete tanto a los Estados como a los individuos. Se requiere para su protección de un rol más activo en la difusión de los derechos entre todos los miembros de la sociedad en una cultura que desde la familia y la educación ponga el acento en el valor y el respeto integral del hombre y la mujer.

Si desde esta perspectiva, el derecho es visto como articulador de un paradigma androcéntrico en tanto instituye y organiza el poder, establece mecanismos de control y otorga legitimidad al interior de la sociedad, el sólo enfoque jurídico sobre Derechos Humanos, expresado en convenciones y reformas legales, no basta para provocar el cambio en la cultura que sustente las relaciones de género.

Se requiere un conjunto de medidas que abarque los distintos ámbitos de la institucionalidad, de manera que integralmente modifique los patrones culturales; que promueva una reflexión y una práctica que permita pensar lo humano desde dimensiones que incorporen la diferencia femenina, no sólo para sumarse al estado de cosas, sino para participar desde un lugar en el mundo, es decir, decidir sobre los hechos fundamentales de su vida y participar en la construcción de la sociedad en que viven, alcanzar una plena ciudadanía y acceder a la igualdad.

Una cultura de Derechos Humanos va más allá de un concepto formal de la igualdad y alude a una comprensión universal de los derechos que alcance las vidas de las mujeres. Las mujeres invitan entonces a cambiar el paradigma patriarcal.

- El cambio en el enfoque sobre el desarrollo y la incorporación de las mujeres en el derecho al desarrollo. El concepto de desarrollo, en su primera etapa,<sup>6</sup> tuvo por objeto asistir a los países del Tercer Mundo para que alcanzaran los niveles de bienestar de los que supuestamente gozaban los países industrializados. Se asumía que los primeros podían transitar linealmente desde un estado de atraso a uno de desarrollo expresado en los segundos. Sobre la base de la superioridad de unos sobre otros, las mujeres de los países subdesarrollados, cuando llegaban a ser vistas, eran consideradas un impedimento para el desarrollo en tanto aparecían como más atrasadas, más subordinadas, más ignorantes y por tanto, más resistentes que los varones a entrar en el mundo moderno.

---

6 Décadas de los 40, 50 y principios de los 60

El trabajo productivo era, desde esta perspectiva, realizado por hombres y se desconocía la presencia de mujeres en los campos laboral y agrario, y por supuesto, en la reproducción de la fuerza de trabajo. De allí que en la teoría y en la práctica del desarrollo se considerara a lo más, su incorporación como un dato a partir de la inserción de los hombres del Tercer Mundo.

Posteriormente, surge aunque marginalmente, el concepto de 'Mujer en el Desarrollo (MED)' que busca la integración de las mujeres en las estructuras masculinas establecidas bajo la premisa de la igualdad. Así, las mujeres aparecen en la Agenda del Desarrollo a partir del 'Decenio de la Mujer', como lo declararan las Naciones Unidas.

A partir de los 80 y producto de los acercamientos teóricos entre feministas del norte y del sur, se comienzan a desarrollar la investigación y la capacitación en Género y Desarrollo (GED). Ponen su acento en la temática de género y por tanto, en la identificación y superación de los obstáculos que este tipo de desigualdades genera para la plena incorporación de las mujeres en el desarrollo. Se trata de una visión crítica que releva como aspectos centrales de sus investigaciones, la división del trabajo por géneros, la invisibilidad del trabajo reproductivo, el poder, entre otros. A su vez, considera fundamental alentar procesos de empoderamiento en las mujeres para que se constituyan en sujetos de cambio y lograr su plena participación en el desarrollo. Sin embargo, tanto el enfoque MED como el GED resultan de la incorporación marginal, si se toman en cuenta los cambios en la concepción del desarrollo de la década de los 90.

En efecto, producto de los cambios en el Estado a la salida de las políticas de ajuste, éstos se enfrentan a la necesidad de destinar los pocos recursos que tienen para gasto social, a la eliminación de la pobreza. La focalización es parte de la estrategia global para reducir la pobreza: el énfasis que cabe otorgar a las políticas macroeconómicas sectoriales y focalizadas en cada país es función de la naturaleza específica de la pobreza y de su profundidad. En este desafío se requieren la ampliación del acceso a los frutos del crecimiento económico, apoyo a los servicios sociales básicos y la realización de programas focalizados. Éstos tienen como objetivo la superación de barreras específicas de acceso a servicios universales para determinados sectores para así alcanzar un mejor aprovechamiento de dichos servicios.

Por definición la focalización requiere de la selección de beneficiarios, es decir que deben decidir entre quiénes se verán incluidos y quiénes excluidos de un programa. Las mujeres son uno de los grupos prioritarios de las políticas sociales, en la medida que se busca compensar el impacto del costo social que recae sobre ellas. Así, en la región hay una cierta similitud en la entrega de subsidios a las mujeres en su rol materno; creación de programas de microempresas que permiten complementar los escuálidos ingresos familiares; la capacitación al progresivo y creciente número de jefas de hogar para su inser-

ción en el mercado del trabajo; acceso a créditos mínimos, entre otros. La focalización en las mujeres pobres invisibiliza aquellos factores estructurales de las relaciones de género comunes a todas las mujeres, haciendo que se mantenga invariable su posición de subordinación.

Si bien las feministas en estos últimos años han puesto su acento en la diferencia con cuestionamientos a la tendencia de dotar a las mujeres de categorías, de forma indiferenciada y enfatizan la importancia de considerarlas en sus experiencias de vida, en sus intereses y necesidades en circunstancias históricas particulares y de acuerdo a contextos culturales específicos, asumen que existen problemáticas comunes a todas las mujeres que provienen de las limitaciones que impone el sistema patriarcal.

Al reconocer la necesidad de una mirada más global y regional en defensa de la mujer, es importante tener presente que el paradigma dominante ha invisibilizado los lugares de resistencia y de poder de las mujeres. Ha obstaculizado así el aporte de sus propuestas y estrategias que contribuyen al desarrollo. Se trata de un paradigma que otorga un orden temático a los problemas de las mujeres y los fragmenta de forma tal que impide el proceso de empoderamiento que posibilita el cambio.

## Nudos y desafíos

A partir de la elaboración y vigencia de la CEDAW los Estados de la región han implementado progresivamente una serie de políticas públicas dirigidas a modificar la situación de discriminación de las mujeres. En veinte años, es mucho lo que se ha avanzado, pero aún son muchos los desafíos. El carácter cultural del cambio requerido hace más difícil el diseño de medidas efectivas que tiendan a modificar las relaciones de género en nuestros países. No es sólo desde el Estado que estos cambios pueden llevarse a cabo. Para modificar el sistema de discriminación se requiere del compromiso de los distintos actores sociales, políticos y culturales capaces de intervenir en las distintas instituciones.

Sin duda que al Estado le cabe una responsabilidad central en tanto le corresponde respetar y garantizar el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos e implementar las medidas necesarias para cumplir con este objetivo. El aporte que desde el movimiento de mujeres pueda realizarse también es una condición para el éxito de esta empresa. Es a ellas a quienes corresponde instalar las tensiones que puedan abrir nuevos cursos de acción para el Estado y contribuir así al fortalecimiento del juego democrático. Movimientos de mujeres fuertes y activos, capaces de generar procesos de legitimidad entre sus gestoras son garantía de avance no sólo en materia de igualdad de género sino para la sociedad en su conjunto.

La incorporación de las mujeres a los espacios de poder del Estado y al reconocimiento de su identidad diferente en el campo público, aún constituye un de-

saño para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Si bien, la participación de mujeres en los espacios institucionales es cada vez más aceptada, se presentan resistencias ante las demandas de incorporación de la perspectiva de género. En los últimos años, ha quedado en evidencia que la sola incorporación de mujeres al espacio público no asegura que puedan instalar sus demandas. En un contexto democrático la modificación de los patrones de género que fundan la institucionalidad, se alcanza sobre la base de la presión que puedan ejercer las mujeres como actoras políticas organizadas en torno a sus intereses, deseos y necesidades. Difícilmente las mujeres podrían organizarse como actoras sociales y políticas si todavía su tiempo y sus vidas giran principalmente en torno a lo privado-doméstico-familiar.

En el campo de los derechos económicos, sociales y culturales, la situación es más difusa aún, en razón de los cambios resultantes del proceso de globalización. Éstos han dado una nueva dirección a los procesos de desarrollo que se habían efectuado en la región. En el pasado, los Estados actuaron como garantes de los derechos e impulsores de políticas públicas que facilitaron la incorporación progresiva de sectores sociales y canales de movilidad social, que al menos permitieron niveles parciales de integración. En los últimos años en cambio, gran parte de la población experimenta una integración simbólica -vía el acceso a los medios de comunicación y de información- que se contradice con la exclusión en que viven, y acentúa la percepción de inseguridad y desconfianza en las instituciones. A ello se suma el hecho de que las políticas sociales estén más orientadas a la compensación de las carencias que a la integración de los excluidos.

En efecto, las necesidades básicas y el acceso de las mujeres al trabajo, educación y salud se han visto desmejorados frente a un sistema económico que tiende a su inclusión sólo a través de políticas de superación de la pobreza. En este ámbito, los Estados han tendido a visualizar a la mujer como un grupo vulnerable, orientando a ella ciertas políticas y programas destinados principalmente a los sectores de pobreza. No termina de asumirse que la posibilidad de realización de los derechos económicos, sociales y culturales estructura las relaciones entre hombres y mujeres. La única forma de que las mujeres sean sujetos titulares de estos derechos se daría a través de una profunda transformación en los sistemas productivos, en la organización del trabajo, en la visibilización y ponderación del trabajo reproductivo y por sobre todo, en la superación conceptual y operacional de las fronteras entre lo público y lo privado. Las luchas de las mujeres que dieron lugar al reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, se hacen más complejas cuando se trata de sus derechos económicos, sociales y culturales. La participación de las mujeres en los beneficios del desarrollo se enfrenta a un Estado que ha perdido capacidad reguladora y ha entregado al mercado parte de su quehacer.

Las propuestas de igualdad de oportunidades han ubicado a los derechos económicos, sociales y culturales en la lógica de las políticas públicas en desmedro de su calidad en cuanto a los derechos. Si bien estos derechos podrían verse realizados en parte a través de éstas, se requiere avanzar en mecanismos de exigibilidad que

aseguren el ejercicio por parte de las mujeres. De lo contrario, la igualdad de oportunidades podría atentar contra la concreción de los Derechos Humanos al garantizar sólo la posibilidad de acceder a ellos.

Las estrategias para lograr el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos por parte de las mujeres no son lineales, ni se logran a partir de cambios parciales, más bien requieren de intervenciones integrales y múltiples desde y con distintos agentes estatales y actores involucrados, especialmente las mujeres.

Se requiere en primer lugar, dar prioridad a las áreas de intervención que resulten estratégicas para la transformación de las relaciones de género. Los principales ámbitos de intervención deberían apuntar hacia aquellos espacios, instituciones y prácticas que limitan la autonomía vital de las mujeres y la restringen en el ejercicio de sus derechos. La familia y los efectos de la distinción entre lo público y lo privado se hallan entre las áreas prioritarias para la intervención porque articulan las relaciones de discriminación contra las mujeres. Un segundo aspecto de intervención es el que establece la relación con el Estado tanto en lo relativo al diseño institucional como a la elaboración y ejecución de políticas públicas. Otra función fundamental surge de su poder normativo para crear derechos y garantizar su protección. Un cuarto ámbito estratégico es el que se relaciona con el fortalecimiento de las dinámicas democráticas y el rol instituyente que cumple el movimiento de mujeres al instalar permanentemente nuevas demandas.

### *Intervención en el ámbito de lo público/privado y la familia*

Uno de los desafíos de fondo para la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres consiste en superar la distinción tradicional entre las esferas pública y privada. Mirar integralmente el campo de acción de los derechos es mirar también a los sujetos y los quehaceres que se desarrollan en el ámbito privado. De no ser así, las mujeres lograrían sólo una integración parcial a las esferas públicas que no resuelve la desigualdad entre éstas y los varones. La ciudadanía de las mujeres sólo es posible desde un enfoque integral de Derechos Humanos y desde una práctica social que no supedita unos derechos a otros, o a unas prácticas sobre otras.

Un primer paso consiste en conseguir que las dos esferas estén relacionadas en la práctica social, y más aún que muestren cómo lo privado es intervenido desde lo público para reforzar los roles tradicionales de las mujeres al interior de la familia. Las fuentes principales de discriminación se encuentran en la esfera de las relaciones familiares. Clave es intervenir en ellas positivamente cuidando que esto se revierta en las estructuras y prácticas públicas. Un gran desafío para superar estas fronteras consiste en independizar el sexo de los integrantes de la familia y los roles que cumplen en su interior, despojando así la carga de género en las relaciones familiares. La movilidad e intercambio de roles al interior de la estructura familiar requiere de medidas concretas, puede ser estimulada a través de premios o incentivos

al varón en lo privado. A la vez, el costo de ser mujer en el ámbito público debe repartirse con el varón.

La regulación sobre pensiones alimenticias y tuiciones debe también revisarse a la luz de un enfoque que ‘desgenericen’<sup>7</sup> los roles de sus integrantes, otorgando relevancia pública a las obligaciones derivadas de la maternidad y/o paternidad.

Desde la lógica de los derechos en materia de familia, trabajo y acceso a cargos públicos en América Latina y el Caribe en general, la igualdad está consagrada. Sin embargo, no ha logrado modificar los patrones culturales que subsisten al interior de la familia y que mantienen a las mujeres en situación de discriminación. En efecto, la sola consagración de la igualdad y de leyes que homologuen derechos entre hombres y mujeres no ha resuelto la necesidad de que los primeros se hagan más partícipes de las tareas y responsabilidades domésticas. A la igualdad consagrada a través de reformas legales deben acompañarle medidas que tengan por objeto el intercambio de roles y la ausencia de distinción ligada al género en los costos de la reproducción. La sobrecarga de género que tienen las mujeres en el ejercicio de los derechos que devienen de la igualdad en el campo político-institucional, y la mantención de las tareas que les han sido asignadas tradicionalmente, contribuyen a dificultar la transformación de las relaciones de género causantes de la discriminación contra las mujeres.

La falta de realización de los derechos económicos, sociales y culturales afecta directamente la incorporación de las mujeres a lo público en tanto éstos, en el caso de las mujeres, se concretan en el ámbito privado. Para superar esta situación se requerirían en primer lugar, medidas para mostrar y valorizar el aporte económico que hacen las mujeres con el trabajo doméstico al producto nacional bruto. En segundo lugar, y dado este aporte, corresponde garantizar el acceso y goce de vivienda, salud y previsión social independientemente de la relación familiar. En el seno de la familia, el aporte de las mujeres a través de su trabajo puede ser considerado una deuda matrimonial que debería cancelarse una vez disuelta la unión. Otras medidas pueden estar dirigidas al aumento de la capacidad de decisión de las mujeres a través de mecanismos que les faciliten acceso a la propiedad.

Las políticas públicas tienen el desafío de evitar que se reproduzca la distinción entre lo público y lo privado. En efecto, dichas políticas operan sobre una concepción de familia ‘dada’ en la que los roles están asignados de manera permanente al sexo de sus miembros, de forma tal que contribuyen a modificar el sistema de género, más que a reforzarlo. En este sentido, cabe revisar los actuales programas sociales de microempresas en la región para superar una visión que los limita a palear la pobreza de hogares ya pobres. A través de ello la mujer no logra autonomía económica y sólo contribuye a aumentar la provisión principal efectuada por otro.

---

7 *N. de la E.*: que no se establezcan diferencias a partir del género.

En el ámbito laboral se requieren medidas que vayan desde la consagración de derechos hasta acciones que desde el Estado repartan el costo que hasta ahora han pagado las mujeres en su función reproductora. Los incentivos dirigidos a la empresa privada para contratar a mujeres, combinados con la repartición del costo de la reproducción social y un fuero con razón de la filiación que beneficie a quien trabaje, independientemente del sexo, serían algunas iniciativas que obstaculizarían el ejercicio de prácticas discriminatorias para las mujeres y beneficiarían a los varones de los logros en materia de protección a la maternidad.

Por último, los Estados deben esforzarse por abrir el concepto de familia a otras formas de convivencia que cumplen dicha función en nuestras sociedades. Para estos efectos las uniones de hecho deben gozar del pleno reconocimiento de los marcos jurídicos e institucionales. Las familias ‘monoparentales’<sup>8</sup> o las extendidas son todas, formas que dan cuenta de la diversidad cultural, su tratamiento discriminatorio favorece a la familia nuclear y matrimonial como modelo de estructura familiar, con las consiguientes desigualdades para las mujeres. Si se considera que estas acciones están orientadas a producir un cambio cultural se requiere de una política activa en la difusión de las medidas que se adopten.

#### *Políticas públicas: Plan de Igualdad de Oportunidades y derechos de las mujeres*

Los Estados de la región han incorporando progresivamente el análisis de género en el diseño, ejecución y evaluación de impacto de las políticas públicas radicadas en el Poder Ejecutivo. Paralelamente y desde los Poderes Legislativos, hay un progresivo avance en materia de reconocimiento y consagración de derechos, incluidos, aunque aún marginalmente, los derivados de la diferencia sexual. Ambos procesos, sin embargo, presentan dificultades en la medida que su interrelación no es clara y plantean como desafío una mayor articulación para lograr mayores avances.

La desagregación estadística sigue siendo un reto para los Estados, pues aún resulta una difícil tarea conocer la inversión que se realiza en mujeres. Con ello se dificulta la posibilidad de elaborar políticas públicas de gran impacto que afecten la situación y condición de las mujeres. Contar con datos precisos acerca de la inversión existente en la región en medidas para la igualdad de las mujeres en materias de seguridad social, salud, educación, empleo y capacitación contribuiría de manera considerable, a una evaluación de las medidas adoptadas y de sus efectos.

Por otra parte, y dadas las resistencias que aún se encuentran en el aparato del Estado para la incorporación del enfoque de género, es necesario entregar capacitación en género a los funcionarios públicos tanto al ingreso en la administración pública como a lo largo de su carrera. Los funcionarios públicos son los ejecutores de las políticas sociales y su plena comprensión y capacidad en temas de género y la

---

8 *N. de la E.*: son familias que cuentan solamente con la madre o con el padre como jefes de familia.

especialización por sector son parte de la inversión que se requiere para avanzar hacia la equidad. Los Derechos Humanos y la capacitación en torno a ellos son también aspectos centrales que requieren ser considerados en los procesos de modernización y de reformas al Estado.

Los Estados comienzan a asumir que la universalidad de derechos debe contemplar necesariamente la diversidad de los sujetos que forman parte de una sociedad, dando paso a la igualdad entre diferentes. Las políticas públicas hoy día se han restringido a políticas sociales y programas orientados hacia los grupos más vulnerables, a los pobres. Las políticas sociales focalizadas en las mujeres pobres, no persiguen que ellas ejerzan sus derechos.

La ciudadanía, entendida como ejercicio de derechos de los sujetos, está segmentada y más aún, dicha segmentación se ve reforzada desde el Estado. En efecto, el desarrollo en paralelo de las políticas públicas y la consagración y ampliación de los derechos para los distintos sectores discriminados tienen como resultado en la práctica, que los pobres y en particular las mujeres, sean los/las beneficiarios/as de las políticas públicas. Aquellos/as que no se encuentran en situación de pobreza, resultan habilitados/as para el ejercicio de los derechos.

Para una mayor interrelación y un abordaje integral de los problemas derivados de la condición de género se requiere además, de políticas de focalización y de programas específicos, de la formulación de políticas públicas que tengan como punto de partida los derechos consagrados y los actores que incidan en su habilitación. Bajo este supuesto, las políticas de igualdad de oportunidades ofrecerían un marco apropiado para su formulación. La aprobación de leyes integrales con presupuesto para garantizar su efectividad, y/ o medidas para la igualdad de oportunidades articuladoras y con recursos facilitaría el abordaje integral y efectivo de la problemática de género.

La intersectorialidad de las políticas públicas es un avance del Estado en el camino a visualizar los sujetos desde el aparato institucional. Sin embargo, si bien permite una mirada a los problemas en su integralidad, sigue viendo a los sujetos como carentes en lo económico y despojados de su calidad de ciudadanos titulares de derechos. El diseño institucional presenta dificultades para recoger las necesidades y derechos de los sujetos. La evaluación de las políticas públicas de género y fijación de sistemas de monitoreo que pesquisen los obstáculos y contemplen la participación de actores, son medidas urgentes para fortalecer sus alcances y para ajustar los aspectos que resultan insuficientes.

Las políticas de igualdad de oportunidades en sus diferentes modalidades, deberían combinar la creación de condiciones para acceder a la titularidad de derechos sobre la base de medidas de equidad que faciliten el acceso a su ejercicio. Ofrecer a las mujeres condiciones para resolver la asignación exclusiva de las tareas domésticas y cuidado de los hijos para que puedan ejercer el derecho a participar política y socialmente. A modo de ejemplo, los programas destinados a las jefas de hogar no sólo deberían entregar capacitación para generar ingresos sino resolver el

problema del tiempo que las mujeres invierten en el cuidado de los hijos. Logrado esto, las estrategias que se diseñen para el ejercicio de cargos públicos se hacen efectivamente universales porque incluyen a las mujeres pobres.

En esta materia sería recomendable reactivar el compromiso de los Estados con la Plataforma de Beijing, pues este instrumento señala con claridad un conjunto de medidas que han de adoptarse para lograr la integración de políticas públicas y derechos. En efecto, ésta da un nuevo impulso a la vigencia de los derechos humanos de las mujeres y las niñas pues reafirma que éstos son una parte inalienable, integral e indivisible de los Derechos Humanos. Realiza un llamado dirigido a crear condiciones para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad, la participación en igualdad de condiciones, la toma de decisiones y acceso al poder, acelera la aplicación de estrategias para el adelanto de la mujer y al mismo tiempo, para la eliminación de los obstáculos que dificulten su participación en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales sustentados en la igualdad entre hombres y mujeres.

### *Exigibilidad de derechos para la construcción de ciudadanía activa*

El camino de la consagración de derechos, a través de la adopción de tratados internacionales o a través de las reformas a la Constitución y a las leyes tienen un gran trecho recorrido. En efecto, por la vía de la adopción e incorporación de tratados y convenciones internacionales -en particular de la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres-, los Estados han dado inicio a un proceso de adecuación de la legislación interna para que responda a los compromisos internacionales asumidos. No se trata de una tarea fácil en tanto la concepción acerca de los derechos consagrados internacionalmente, aborda de manera integral la discriminación de género y obliga a la implantación de adecuaciones tanto en el conjunto de la legalidad como en el diseño de medidas y políticas concretas por parte de los Estados para superarla.

Uno de los desafíos que tienen las sociedades latinoamericanas y del Caribe es el de promover el conocimiento de sus derechos por parte de las mujeres, su ejercicio y contribuir con ello a que integren una cultura democrática. Tradicionalmente, las mujeres han permanecido ajenas a los procesos de creación de derechos. Más aún, aquellas que pertenecen a los sectores más pobres tienen percepciones jurídico-culturales sobre los derechos que coinciden más con patrones culturales que reafirman su posición de subordinación que con su ‘ciudadanización’<sup>9</sup>.

Las mujeres desconocen los efectos y posibilidades de los instrumentos jurídicos internacionales para la realización y cumplimiento de derechos en el ámbito nacional. En efecto, la práctica en el ejercicio de derechos constituye a las mujeres en

---

9 *N. de la E.*: hace referencia a su integración como ciudadanas.

sujetos políticos y sociales. Su conocimiento y ejercicio aumenta el potencial de transformación social que éstos conllevan.

Otro desafío consiste en la creación de mecanismos de exigibilidad de los derechos. Su inexistencia implica que una vez que un derecho sea violado no existan canales adecuados que permitan restablecer su vigencia. Un signo positivo que presentan los Estados de la región es la ratificación tanto del Protocolo Facultativo de la CEDAW como de la Corte Penal Internacional. En el ámbito nacional, si bien existen mecanismos y recursos judiciales que permiten exigir el cumplimiento de un derecho frente a su amenaza o violación, éstos no siempre son aceptados para exigir los derechos que constan en los tratados internacionales. De allí que en este ámbito se requiera de una política gubernamental decidida de incorporación de los instrumentos jurídicos internacionales a la legislación nacional, de forma tal que se garantice su posibilidad de ejecución.

Las interpretaciones y prácticas jurídicas refuerzan los roles tradicionales de las mujeres y en algunos casos atentan contra la vigencia de los derechos que se demandan frente a las instancias judiciales. En este sentido, los jueces requieren de una permanente actualización en materia de derechos humanos de las mujeres, más aún cuando su conocimiento no sólo implica manejo de la legalidad sino capacidad de aplicar los enfoques no discriminatorios que se sustentan en el análisis de género.

Además de la exigibilidad jurídica que se logra a través de la creación de instancias de denuncia y sanción para los infractores, existen mecanismos que facilitan la fiscalización de los cumplimientos de los compromisos internacionales. En efecto, la CEDAW<sup>10</sup> impone a los Estados la obligación de presentar informes para dar cuenta del avance en su cumplimiento. Las recomendaciones que surgen desde el Comité de Expertas de la CEDAW sirven como guías para los gobiernos y los grupos de mujeres que trabajan en el tema de los Derechos Humanos. En el ámbito nacional esta labor se vería facilitada con la creación de consejos o defensorías de derechos de las mujeres que funcionarían de forma autónoma con respecto a la acción gubernamental con recursos estatales.

A pesar de la importancia que puede tener la vigencia de los derechos en el desarrollo de una consciencia de los Derechos Humanos, los Estados no siempre cumplen con su obligación de presentar los informes. Es más, no ponen al tanto a los grupos de mujeres acerca de sus contenidos ni de la posibilidad de presentar informes paralelos, y limitan así el potencial para la activación de la ciudadanía de las mujeres a través de un control del cumplimiento de la CEDAW y de otros tratados y pactos internacionales de Derechos Humanos.

---

10 Todos los Tratados y Pactos de Derechos Humanos contemplan la elaboración de informes como uno de los mecanismos de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos

*Empoderamiento de las mujeres por mujeres*

El reconocimiento de los derechos civiles y políticos para las mujeres y la constatación de que éstos requieren de medidas especiales para su cumplimiento, han llevado a un lento proceso de incorporación de las mujeres a los espacios públicos. Además, no está exento de complejidades que se relacionan tanto con los diseños institucionales como con las propias prácticas entre mujeres.

La tendencia a reproducir tanto al interior del Estado como en sus estructuras las relaciones de género se ve expresada en la creación de una institucionalidad de las mujeres (Oficinas de la Mujer) que ‘demanda’ que el enfoque de género sea tomado como un eje transversal, pero que no siempre cuenta con el poder y los recursos para hacerlo. Los procesos de modernización de la administración pública que se implementan en los países de la región no conceden relevancia y jerarquía necesarias a las Oficinas de la Mujer. Las leyes de cuotas o de acciones afirmativas no se constituyen tampoco en instrumentos de modificación de dichas relaciones en tanto se ubican en los cargos electivos o al interior de los partidos. De allí que una medida que se debe privilegiar sería la ampliación de dichas leyes al conjunto de los poderes del Estado y a la empresa privada para asegurar su incorporación tanto a la función pública como al trabajo.

Las mujeres que se han incorporado a los espacios del Estado se ven entrapadas en su propia institucionalidad y operan con respecto a éste como ‘beneficiarias’ o se ven obligadas a legitimarse en él permanentemente. En efecto, las Oficinas de la Mujer y en general, las mujeres que asumen cargos públicos, se aíslan progresivamente y pierden los vínculos con el movimiento de mujeres. Con ello restan gradualmente su capacidad y legitimidad de representarlas. A su vez, los movimientos de mujeres tienden a confirmar dicho aislamiento. El pacto entre mujeres que facilitó la instalación de algunas de ellas en espacios de poder en el Estado se ha debilitado y han quedado expuestas a los cambios o variaciones que se definen desde los espacios públicos masculinos del Estado.

El proceso de empoderamiento no pasa solamente por la legitimidad que de éste se haga desde la lógica masculina. Ésta tiende a procesar dicho empoderamiento en los únicos términos que sabe, como incorporación a lo dado. Es el poder que se reconoce entre mujeres el que permitiría sumar un *plus* al proceso de incorporación de las mujeres a los espacios públicos. No se trata de que el Estado empodere a las mujeres, sino de que se creen los canales que permitan el empoderamiento entre mujeres y en este sentido, asegure la existencia de una práctica entre ellas, que el propio sistema obstaculiza. Más aún, desde esa práctica pueden asumirse una serie de desafíos institucionales que permitirían mayor capacidad de negociación a las Oficinas de la Mujer.

Una política que facilite la acción entre mujeres necesariamente debe generar confianza entre ellas ya que es el sistema de género el que dificulta su empoderamiento y legitimidad entre sí. Así, tanto desde la sociedad civil como desde el Es-

tado es necesario generar condiciones para construir esta confianza a través de distintas campañas.

La capacidad de asociación entre las mujeres necesita contar con espacios que doten de cauce a esas expresiones y representaciones ante los espacios estatales. Articular la lógica de Estado (masculina) con la lógica de las mujeres (fuera del Estado), establecer el diálogo entre ellas, garantiza que las mujeres se legitimen entre sí, independientemente del rol que jueguen o del espacio en que se desempeñen, condición para afectar el sistema de género. Esto podría facilitarse con la creación de organizaciones de las mujeres que tengan como contrapartida al Estado y que avancen en conjunto en la definición de políticas, programas y medidas para alcanzar la igualdad.

## Bibliografía

- Arendt, Hanna  
1994 *Los orígenes del Totalitarismo*. Barcelona: Ediciones Planeta Agostini.
- Barbieri, M. Teresita  
1996 Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género, en Laura Guzmán y Gilda Pacheco (Compiladoras) *Estudios Básicos de Derechos Humanos*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Chiarotti, Susana y Verónica Matus  
1997 *Derechos Humanos de las mujeres y las niñas: Manual de capacitación*. Rosario: Instituto de Género y Desarrollo.
- Fries, Lorena y Verónica Matus  
1999 *La Ley es el Delito*. Santiago de Chile: Ediciones LOM (en prensa).
- Jelin, Elizabeth  
1996 Mujeres, género y derechos humanos, en *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*. Venezuela: Editorial Nueva Sociedad.
- Legarde, Marcela  
1996 Identidad de género y Derechos Humanos, la construcción de las humanas, en Gilda Pacheco y Laura Guzmán (compiladoras) *Estudios Básicos de Derechos Humanos IV*. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.